

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

MARZO 2022



**PARTICIPACIÓN
Y
CONTROL SOCIAL**

PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

PARTICIPACIÓN:

Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes, en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones.

ART. 5

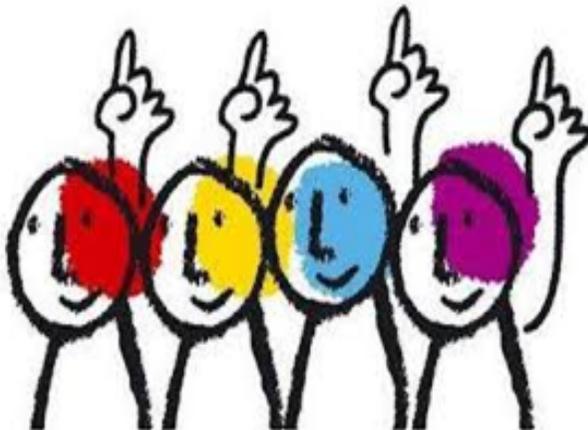


CONTROL SOCIAL:

Es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social.



a participación ciudadana y el control social son un derecho político, que consiste en participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de representantes, de manera individual o colectiva. Hay casos específicos en salud, servicios básicos, como derecho político, en defensa del Estado, en la economía.



¿QUIÉNES PUEDEN SER PARTE DEL CONTROL SOCIAL?

Todos las y los bolivianos, de manera individual o colectiva (Organizaciones, sociales y sociedad civil organizada), sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo, religioso, ideología, filiación política o filosófica, civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas.



¿A QUIÉNES SE EJERCE EL CONTROL SOCIAL?

Todas las entidades públicas de los cuatro Órganos del Estado

Instituciones públicas descen., descon., autárquicas y empresas privadas que manejen plata del Estado

Gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígenas



¿QUIÉNES LO REALIZAN EL CONTROL SOCIAL?

Orgánicos

Sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados



Comunitarios

Naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro bolivianas

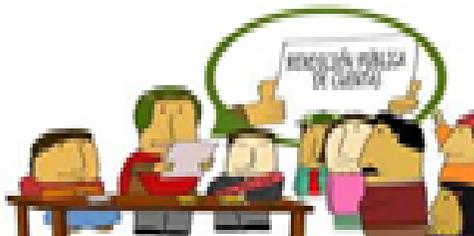


Circunstanciales

Son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir



¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL CONTROL SOCIAL?



Hacen valiosos aportes en los procesos de planificación, ejecución y control de la gestión pública, sobre la base de su conocimiento detallado de las condiciones, necesidades y deseos locales.

¿QUÉ SE DEBE CONTROLAR?

La ejecución presupuestaria, el cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA), sus metas y objetivos de la institución o entidad que se quiere controlar.





¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL CONTROL SOCIAL?

ATRIBUCIONES

Identificar y denunciar hechos de corrupción, falta de acceso a la información ante las autoridades competentes.

ATRIBUCIONES

Principios generales:

- Vivir Bien, sumaj kausay, suma qamaña (Vivir Bien), ñandereko (Vida armoniosa), teko kavi (Vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble).
- Ama Qhilla, Ama Llulla, Ama Suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, no seas ladrón)
- Mandar obedeciendo.
- Plurinacionalidad.
- Interculturalidad.
- Responsabilidad.



Principios Esenciales:

- **Transparencia.**
- **Ética.**
- **Compromiso Social.**
- **Independencia y Autonomía.**
- **Valoración de Saberes Propios.**
- **Complementariedad.**

DERECHOS DE LOS ACTORES.

En el marco de la presente Ley, el derecho de la Participación y Control Social se efectúa a través de:

- **Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la**
- **toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.**
- **Realizar Control Social a la ejecución de planes, programas y proyectos en todos los niveles del Estado y/o de las entidades privadas que administran recursos fiscales, y/o recursos naturales.**
- **Realizar Control Social y acceder a información documentada sobre la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas públicas, privadas, incluyendo las cooperativas u otro tipo de entidades.**
- **Y otros. (Art. 8 – Ley N° 341)**

¿CUÁLES SON LAS RESTRICCIONES DEL CONTROL SOCIAL?

Retrasar, impedir o suspender la ejecución o continuidad de planes, programas, proyectos y actos administrativos, salvo que se demuestre un evidente daño a la entidad o a los intereses o derechos colectivos, específicos y concretos.

